



**RESOLUCION No 44**

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE GABRIEL ROBAYO”**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JOSE GABRIEL ROBAYO  
**C.C./NIT:** 7.731.026  
**No.:** 24-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 24 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **7.731.026**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, identificado (a) con C.C No **7.731.026** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-087982-  
 4100  
 Fecha: 2017-02-20 11:20:13  
 Enviar a: JOSE GABRIEL ROBAYO  
 No. Folios: 1

Neiva,

Señor  
**JOSE GABRIEL ROBAYO**  
 Calle 75 a No 3AW-84 Barrio Calamari  
 Neiva-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JOSE GABRIEL ROBAYO**  
 NIT/CC: 7731026  
 No.: 24-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 44 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE GABRIEL ROBAYO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

*N. Ortiz G.*  
 Ateptamente  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila



RN715027750CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:06:45

472  
4015  
000

Remitente  
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva  
Dirección: CL 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC. C/T. 1.89989299  
Teléfono: 8854700  
Referencia: Código Postal: 410010078  
Código Operativo: 4015510  
Ciudad: NEIVA, HUJILA

Destinatario  
Nombre/Razón Social: JOSE GABRIEL ROBAYO  
Dirección: CALLE 75A N° 3AW 84, BARRIO CALAMARI  
Tel: Código Postal: 4015000  
Ciudad: NEIVA, HUJILA Depto: HUJILA

Destinatario  
Nombre/Razón Social: JOSE GABRIEL ROBAYO  
Dirección: CALLE 75A N° 3AW 84, BARRIO CALAMARI  
Ciudad: NEIVA, HUJILA  
Departamento: HUJILA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
21/02/2017 15:06:45

Causas Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No existe
<input type="checkbox"/>	No resido
<input type="checkbox"/>	No reclamado
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección errada

Finaliza nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

2210

23-FEB-2017

Silvio Cometa Osorio  
C.C. 83.220.596



40155104015006RN715027750CO

Principales Reglas de Servicio para el Usuario de Correos Certificados Nacionales

El contenido de los correos certificados no es responsable del remitente y no se garantiza la entrega de los mismos.

Para mayor información consulte el sitio web de correos certificados nacionales.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

**JOSE GABRIEL ROBAYO**Calle 75 a No 3AW-84 Barrio Calamari  
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-087982-  
4100

Fecha: 2017-02-20 11:20:13

Enviar a: JOSE GABRIEL ROBAYO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JOSE GABRIEL ROBAYO**  
NIT/CC: 7731026  
No.: 24-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 44 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE GABRIEL ROBAYO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogada Ejecutora  
Regional Huila

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	22-1-17					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	SILVIO COMETA OSORIO					Observaciones:	23 FEB 2017				



28



RN724363423CO

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2017 17:11:07

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA  
Orden de servicio: 7311603

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T. I: 89999239

Referencia: Teléfono: 8604700

Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA

Nombre/ Razón Social: JOSE GABRIEL ROBAYO

Dirección: CALLE 75A N° 3AW-84, BARRIO CALAMARI

Tel: Código Postal: 4015000

Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA

Dice Contener: *Cont. 1 P. en*

Observaciones del cliente: *By 500*

472

4015 000

4015 000 PO NEIVA SUR 2011

Causa/ Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reclamado  
 DE Desconocido  
 D Dirección errada

Cerrado:  
 No contactado  
 Fallido  
 Aportado Clasurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *10:3 MAR 2011*

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: *1377*

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

40150004015000RN724363423CO

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.

El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.



41-20000

Neiva,

Señor  
**JOSE GABRIEL ROBAYO**  
Calle 75 A No 3 A w-84 B/calamari  
Neiva - Huila

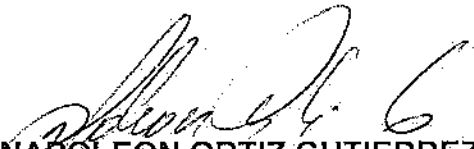
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-126644-  
4100  
Fecha: 2017-03-09 12:09:52  
Enviar a: JOSE GABRIEL ROBAYO  
No. Foliós: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JOSE GABRIEL ROBAYO**  
NIT/CC: 7731026  
Radicado: 24-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 44 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libró mandamiento de pago en contra de **JOSE GABRIEL ROBAYO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No 44

Melva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE GABRIEL ROBAYO”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE GABRIEL ROBAYO  
C.C./NIT: 7.731.026  
No.: 24-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 24 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **7.731.026**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE GABRIEL ROBAYO**, identificado (a) con C.C No **7.731.026** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

*[Signature]*  
**NAPOLÉON ORTÍZ GUT**  
 FUNCIONARIO EJECUTIVO  
 REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 10 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>16-3-17</i>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

*Sivio Cometa Osorio*  
 C.C. 83.220.608  
 17 FEB 2017